



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Resolución No. 5
(12 de marzo de 2024)

“Por medio de la cual se suple una vacante de manera temporal por renuncia al cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado en propiedad”.

El Suscrito Juez Quinto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué¹,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 131 numeral 8 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia y,

Considerando:

- 1.-) Que a la doctora **Katherine Aguilar Patiño**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.542.515 de Ibagué, mediante Resolución No. 4 del 7 de marzo de 2024 le fue aceptada la renuncia al cargo que venía desempeñando en propiedad como Oficial Mayor o Sustanciador Nominado de este Juzgado, con efectos fiscales a partir del martes 12 de marzo de 2024.
- 2.-) Que el artículo 149 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia prevé la cesación definitiva de las funciones en el caso de la “renuncia aceptada”.
- 3.-) Que la Secretaría del Juzgado deberá reportar al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima dentro del término de tres (3) días la vacante definitiva de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado del Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, para que la misma sea ofertada en la página web de la Rama Judicial, a efectos de que los integrantes del Registro de Elegibles vigente y quienes se crean con un mejor derecho, puedan optar por la vacante definitiva ya mencionada.

¹ Atendiendo las pautas establecidas por la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, mediante el cual “se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”; y desde el Acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se tomaron medidas por motivos de salubridad pública, **la presente Resolución fue discutida y aprobada por el Despacho a través de correo electrónico y se notifica a las partes por el mismo medio.**

4.-) Que en razón a la vacante definitiva generada por la renuncia al cargo de la doctora **Katherine Aguilar Patiño** y en razón a que se debe garantizar la prestación del servicio público de administración de justicia, la sustanciación de acciones constitucionales, y la evacuación del plan de choque materializado mediante las circulares Nos. J5ADTIVOIBA24-1², J5ADTIVOIBA24-2³ y J5ADTIVOIBA24-3⁴, por estricta, imperiosa y apremiante necesidad del servicio, se hace necesario nombrar en provisionalidad al doctor **Robert Santiago Rengifo Roa**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.095.266 de Ibagué, en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado del Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, hasta que se provea la vacante en propiedad con una persona que cuente con derechos de carrera, conforme lo dispuesto por la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, la Constitución Nacional, la jurisprudencia vigente, los tratados, acuerdos, pactos y convenios suscritos por el Estado Social y Democrático de Derecho colombiano, relacionados con la provisión de vacantes definitivas.

5.-) Que el doctor **Robert Santiago Rengifo Roa** cumple con los requisitos establecidos en el **Acuerdo PSAA06-3346 del 13 de marzo de 2016**, para ser nombrado y posesionado en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado del Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito judicial de Ibagué.

En consecuencia,

Resuelve:

PRIMERO. - Nombrar en provisionalidad al doctor **Robert Santiago Rengifo Roa**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.095.266 de Ibagué, en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado del Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito judicial de Ibagué, hasta que se provea el cargo a una persona con derechos de carrera, conforme lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO. - Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, al Jefe de Talento Humano, a la ~~De~~ ^{Dirección} Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué y al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, dentro del término de tres (3) días siguientes, adjuntando copia del mismo para lo de su competencia.

TERCERO. - Publicar la presente Resolución, conforme lo dispuesto en el párrafo del artículo 65 del C. de P.A. y de lo C.A., por secretaría se publicará en

² “Asunto: Relación inventario, para adoptar un plan de choque concertado entre todo el equipo de trabajo”.

³ “Asunto: Plan de choque concertado entre todo el equipo de trabajo para el incremento de la producción y la atención de la mora judicial”.

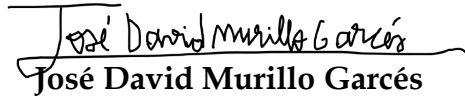
⁴ “Asunto: Relación de procesos priorizados por antigüedad para el Plan de choque concertado entre todo el equipo de trabajo para el incremento de la producción y la atención de la mora judicial”.

la página web de la Rama Judicial, Ruta: Juzgados Administrativos - Juzgado 5 Administrativo de Ibagué - Información General - Actos Administrativos - Resoluciones.

Dada en el Ibagué, a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Notifíquese y cúmplase⁵

El Juez,


José David Murillo Garcés

Firmado Por:

Jose David Murillo Garcés

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 005

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d39c54911b6132ac13008093ebce2af019b09991b6760535177a9bcc476a230**

Documento generado en 12/03/2024 04:01:39 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁵ **NOTA ACLARATORIA:** La Resolución se tramitó y suscribió por los canales electrónicos oficiales del Juzgado Quinto Administrativo Oral del circuito de Ibagué y de la misma manera fue firmada.